



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de lo Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2024-MDM/A

Marcará, 10 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 38 de la Constitución Política del Perú, establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de la Nación;

Que, el artículo 4° de la Ley N°8916, modificado por la Ley 15253, señala que; "La bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, (...), los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 9 de diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un Decreto especial del Poder Ejecutivo";

Que, el 28 de julio del presente año se conmemora 203° años de la Independencia del Perú, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito de Marcará los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de lo Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población de Marcará, resaltando los valores nacionales, así como, propiciando la veneración de los símbolos patrios;

Que, la generación del patriotismo promovida por la gestión municipal, que resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, se realiza a través de la celebración de actividades y festividades en conmemoración de las próximas Fiestas Patrias; para ello, es tradicional el mejoramiento y embellecimiento del ornato de la ciudad, como es el embanderamiento general, la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles del distrito de Marcará, como muestra del respeto y civismo hacia la patria;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanza";

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, EN TODAS LAS VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE MARCARÁ, DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2024, COMO ACTO CÍVICO AL CONMEMORARSE 203° AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que los predios señalados en el artículo precedente deberán ser debidamente presentados, con limpieza adecuada de los mismos; asimismo, se dispone prohibir el arrojado de desmonte y/o basura en las vías públicas, para mejorar el ornato y sea motivo de incentivo del turismo hacia el distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las banderas y pabellones nacionales a izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los Símbolos Patrios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ CARHUAZ-ÁNCASH

"POR EL DESARROLLO DE MARCARÁ"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de lo Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Servicios Públicos y Medios Ambiente y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Marcará, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la unidad de Imagen Institucional la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARÁ

Ing. Elto Horacio Tadeo Reyes
ALCALDE
DNI N°42182285

POR LA RAZÓN

VOLUNTAD

Y LA UNIÓN

